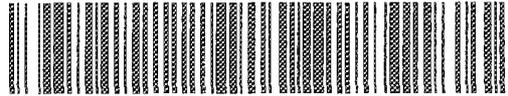




Factura: 001-005-000005205



20151601001001066

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 23151601001001066



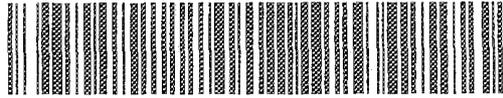
NOTARIO OTORGANTE:	DR ANDRES CHACHA NOTARIO(A) DEL CANTON PASTAZA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RICAURTE BENAVIDES EDISON GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603449166
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISON RICAURTE BENAVIDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0603449166

OBSERVACIONES:

Andrés Chacha
 NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA



Factura: 001-005-000004962

20151601001P01984

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA
EXTRACTO

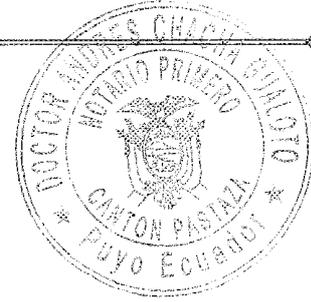


Escritura N°:		20151601001P01984					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RICAUARTE BENAVIDES EDISON GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603449166	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENOMENGA WENCANTOQUE VICENTE CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800314155	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MUÑOZ MENDOZA JOSE IVAN ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302016629	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

0000001

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO: 2015-16-01-001-P01984**

2 **CONSTITUCIÓN**

3 **DE COMPAÑÍA**

4 **DENOMINADA:**

5 **COMPAÑÍA**

6 **CONSTRUCTORA**

7 **& CONSULTORA**

8 **RICAUURTE Y ASOCIADOS**

9 **CONECOBUILD CIA. LTDA..-**

10 **CUANTÍA: \$. 400,00.-** P.H. Di 2 copias

11 *****

12 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,

13 República del Ecuador, hoy día dos de octubre del año dos mil

14 quince, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero

15 de este Cantón, comparecen los señores EDISON GUILLERMO

16 RICAUURTE BENAVIDES, quien declara ser de estado civil soltero,

17 de profesión Arquitecto, VICENTE CESAR ENOMENGA

18 WENCANTOQUE, quien declara ser de estado civil soltero, de

19 instrucción Bachiller, y JOSÉ IVAN ARTURO MUÑOZ MENDOZA,

20 quien declara ser de estado civil casado, de profesión Arquitecto.

21 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y

22 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en

23 tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza;

24 capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y,

25 procediendo con amplia libertad y bien instruido de la

26 naturaleza y resultados de esta Escritura Pública para su

27 otorgamiento presentó la minuta al tenor de lo siguiente: SEÑOR

28 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 insertar una de constitución simultánea de compañía de
2 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA & CONSULTORA**
3 **RICAUARTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA.**, al tenor
4 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura
6 pública, por sus propios y personales derechos los señores: **EDISON**
7 **GUILLERMO RICAURTE BENAVIDES**, de estado civil soltero, de
8 profesión Arquitecto, **VICENTE CESAR ENOMENGA**
9 **WENCANTOQUE**, de estado civil soltero, de instrucción Bachiller,
10 **JOSÉ IVAN ARTURO MUÑOZ MENDOZA**, de estado civil casado,
11 de profesión Arquitecto, todos de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, mayores
13 de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.
14 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACION DE**
15 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes por sus propios y personales
16 derechos de manera libre y voluntaria, convienen en constituir la
17 Compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y**
18 **ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA.**, quienes se sujetarán a
19 la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios
20 de las partes y más normas legales vigentes en el país. **CLAUSULA**
21 **TERCERA:** Estatutos de la Compañía **CONSTRUCTORA &**
22 **CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA.**
23 **LTDA.-** Que se constituye mediante escritura pública se registrá por
24 los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE**
25 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.**
26 **ARTÍCULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes
27 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá
28 como nombre o denominación **CONSTRUCTORA & CONSULTORA**

0000002

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA.
2 ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía
3 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una
5 sucursal en el Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, otra sucursal
6 en Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y una última
7 sucursal en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por
8 resolución de la Junta General de socios, la compañía podrá
9 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
10 otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO TRES.- OBJETO
11 SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente a realizar 1)
12 Estudios de factibilidad, obras de ingeniería y arquitectura,
13 levantamiento topográfico, estudios de suelo y pavimentos, estudios
14 de anteproyectos, proyectos, diseños, avalúos, planificación, calculo,
15 presupuesto, construcciones y fiscalizaciones, mantenimiento,
16 administración y supervisión de: a) Edificios, centros comerciales,
17 bloques familiares, urbanizaciones, lotizaciones; b) Puentes, túneles,
18 alcantarillado, vías de comunicación, carreteras, calles, avenidas,
19 señalizaciones; c) sistemas de alcantarillado, sistemas de agua
20 potable, pozos, canales de riego, drenajes, ductos; d) Muelles,
21 malecones, sitios de carga y descarga, bodegas, patios de uso
22 industrial y domésticos, parques y jardines; 2) La construcción y
23 fiscalización de obras de Ingeniería Civil, realización de estudios,
24 diseños, planificación, urbanización, edificios, viviendas, caminos,
25 centros comerciales y centros turísticos, áreas de recreación y
26 regeneración urbana, estudio de suelos y resistencia de materiales,
27 carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental y gestión
28 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas; urbanismo; obras de
2 alcantarillado sanitario y pluvial; obras de ingeniería: estructural,
3 sanitaria, vial, tránsito, transporte, ingeniería digital y sistemas de
4 información geográfica, hidráulica, agrícola; sistemas de agua
5 potable en zonas urbanas y rurales, obras de riego y drenaje;
6 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social,
7 alquiler de maquinaria de construcción grúas y camiones,
8 materiales e insumos para la construcción, sistema mecanizados
9 CNC; 3) Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios
10 relacionados con las diversas actividades materia de consultoría y
11 en general consultoría en los distintos campos relacionados con la
12 ingeniería y arquitectura; en fin la Compañía podrá suscribir toda
13 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
14 relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.-**
15 **DURACIÓN.-** La compañía que se constituye en virtud de este
16 instrumento, tendrá una duración de cincuenta años, que se
17 contarán a partir de la fecha de inscripción de este documento en el
18 Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse
19 mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del
20 trámite de Ley. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS**
21 **PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DISPOSICIONES**
22 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Capital Social de la compañía es
24 de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **NORTEAMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles, de un Dólar de los Estados Unidos de
27 Norteamérica cada una; y, que se encuentra suscrito y será pagado
28 por los socios de la siguiente manera:-----

0000003

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1	Nombre de los Socios	Capital	Capital	Participa
2		suscrito	Pagado	ciones
3	1.- Edison G. Ricaurte B.	300	300	300
4	2.- Vicente C. Enomenga W.	50	50	50
5	3.- Jose I. Muñoz Mendoza	50	50	50
6	TOTAL	400	400	400

7 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** a) Los firmantes
8 de la presente escritura pública son los socios fundadores de la
9 compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos de
10 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de
11 la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios
12 facultan al Ab. Fausto Robalino Román para que obtenga las
13 aprobaciones y más requisitos de Ley. c) conforme lo dispone el
14 artículo ciento tres de la Ley de Compañías actualizada, los socios
15 **EDISON GUILLERMO R CAURTE BENAVIDES, VICENTE**
16 **CESAR ENOMENGA WENCANTOQUE, y JOSÉ IVAN**
17 **ARTURO MUÑOZ MENDOZA,** declaramos bajo juramento que
18 nos encontramos conformes con el contenido de toda la
19 escritura, y que el capital social está correctamente integrado y que
20 depositaremos en una institución bancaria, el monto del
21 capital suscrito en numerario por cada uno de los socios. **ARTICULO**
22 **SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
23 Resolución de la Junta General de socios con el consentimiento de
24 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;
25 y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
26 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
27 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
28 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
2 en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada socio, en numerario,
3 en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere
4 realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo
5 dispuesto en el Artículo ciento cuatro de esta ley por compensación
6 de créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, o por los
7 demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La
8 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
9 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
10 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
11 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
12 de la Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada
13 socio el certificado de aportación que le corresponda, dicho
14 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
15 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
16 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
17 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
18 fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó,
19 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y
20 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y la
21 rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía .- Los
22 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
23 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben los
24 talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado
25 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General,
26 a su costa, la emisión de un duplicado , en cuyo caso el nuevo
27 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la
28 leyenda de duplicado, y la novedad será registrada en el libro

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 06:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709943
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS. LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	CONSTRUCTORA & CONSULTORA RIDAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2015 06:45 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/09/2015 4.02 PM

0000005



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 06:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709943
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERCRES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2015 06:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

21/10/2015 3.46 PM



0000007

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060344916-6

APPELLIDOS Y NOMBRES
RICAURTE BENAVIDES
EDISON GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V4343V4242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICAURTE ANGEL GUILLERMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES LIGIA EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
060344916-6 056 - 0038

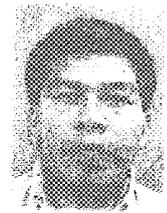
RICAURTE BENAVIDES EDISON GUILLERMO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00745
4340325 07/08/2015 9:57:00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000009



CEDULA DE CIUDADANIA

160031415-5

APellidos y Nombres
ENOMENGA WENCANTOQUE
VICENTE CESAR

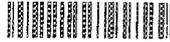
Lugar de Nacimiento
PASTAZA
ARAJUNO

Fecha de Nacimiento 1976-02-12

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Soltero



Instrucción
BACHILLERATO

Profesión / Ocupación
BACHILLER TÉCNICO

Apellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX

Apellidos y Nombres de la Madre
ENOMENGA WENCANTOQUE WINA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-02

Fecha de Expiración
2020-12-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0023

1600314155

NÚMERO DE CERTIFICADO
ENOMENGA WENCANTOQUE VICENTE
CESAR

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CURARAY	
ARAJUNO		5
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

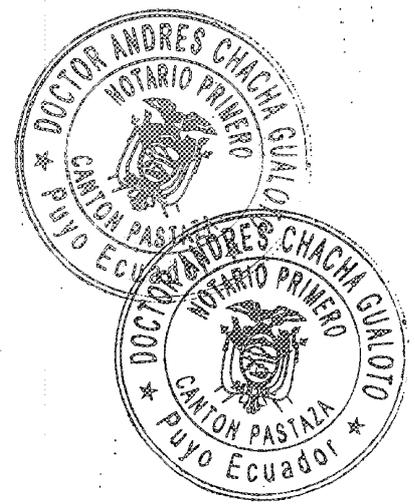
0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. **130201662-9**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MUÑOZ MENDOZA
JOSE IVAN ARTURO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1964-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ANA MERCEDES
RIVAS CEVALLOS**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MUÑOZ JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA JULIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO
2011-12-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-02**

V434312244



DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

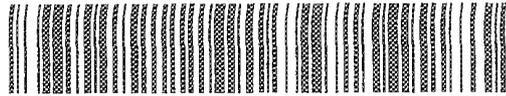
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

130201662-9 036 - 0234
MUÑOZ MENDOZA JOSE IVAN ARTURO
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO 12 DE MARZO
SANCION Multa: 34 Cost/Rep: 0 Tot.USD: 34
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001822

4270244 24/04/2015.9.56.40
4270244



Factura: 001-005-000004964



20151601001D05490

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151601001D05490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PASTAZA, a 2 DE OCTUBRE DEL 2015.


NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA



0000011

DR. ANDRES CHACHA GILTOLO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 correspondiente de la Compañía. **ARTICULO ONCE.** Las
2 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre
3 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
4 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las
5 pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
6 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
7 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
8 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
9 original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las
10 participaciones de los socios en esta Compañía son trasmisibles por
11 herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía
12 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual
13 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
14 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **TITULO**
15 **TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
16 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-**
17 Son obligaciones de los socios; a) las que señalan la Ley de
18 Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les
19 asignase la Junta General, el Gerente General y al Presidente de la
20 Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en
21 proporción con la participación que tuviere en la Compañía, cuando
22 y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás
23 que señale el Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la
24 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
25 intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios
26 , personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá
27 conferir a un socio o extraño , ya se trate de poder notarial y de carta
28 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 extraño será necesariamente notarial .Por cada participación el socio
2 o el mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
3 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
4 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
5 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
6 demás derechos previstos en la ley y el estatuto. **ARTICULO**
7 **DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por
8 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
9 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
10 Ley. **TITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**
11 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
12 Compañía se ejerce de los siguientes órganos; la Junta General de
13 Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA**
14 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La
15 Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y
16 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos para
17 formar quorum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta
18 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
20 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
21 modalidad de Junta Universal; esto es que la junta puede
22 constituirse en cualquier tiempo y, en cualquier lugar dentro del
23 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
24 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
27 válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias
28 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueran
3 convocadas: En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
4 como extraordinarias se tratan únicamente los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
6 serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
7 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de
8 la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
9 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
10 sesión de junta. La convocatoria se la hará en la dirección que cada
11 socio previamente haya registrado en la compañía para el efecto,
12 también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de
13 la sesión, de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El
14 quorum para las sesiones de junta de socios en la primera
15 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;
16 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
17 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
18 continuar válidamente sin el quorum establecido. **ARTÍCULO**
19 **VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
20 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
21 que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
23 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
24 tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto,
25 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
26 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
27 dichas resoluciones salvo su derecho de oposición. **ARTICULO**
28 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
2 persona designada en cada caso y entre los socios. Actuará de
3 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija
4 en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones
5 de Junta General de socios se las llevará a máquina o impresas en
6 computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas
7 en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
8 llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de
9 junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
10 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
11 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
12 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
13 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
14 Juntas Generales de SOCIOS y Accionistas. **ARTICULO**
15 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de
16 socios: a) nombrar al Presidente y Gerente General, señalándoles
17 sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) conocer y
18 resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que
19 presenten los administradores; c) resolver sobre la forma de reparto
20 de utilidades; d) resolver cualquier asunto que no sea de
21 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
22 las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; e)
23 interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
24 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las
25 convenciones que rigen la vida social; f) acordar la venta o
26 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; g) aprobar los
27 reglamentos de la compañía; h) aprobar el presupuesto de la
28 compañía; i) resolver la creación o supresión de sucursales,



1 agencias representaciones y oficinas de la compañía; j) fijar, la clase
2 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
3 deban manejar bienes y valores de la compañía; k) fijar la cuantía
4 de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda
5 actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
6 conjuntamente con el Presidente ; y, la cuantía de los actos y
7 contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios,
8 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 12 de la ley de Compañías; l)
9 las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. Toda
10 resolución de la junta General de Socios que implique reforma del
11 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente
12 General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
13 terceras partes del capital social prevaleciendo esta sobre cualquier
14 otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la
15 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
16 tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.**
17 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la
18 Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido, Puede ser socio o no. **ARTICULO**
20 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
21 compañía a) vigilar la marcha general de la compañía y el
22 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
23 informar de estos particulares a la Junta General de Socios y
24 suscribir las actas; b) velar por el cumplimiento de los objetivos de la
25 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad ; c)
26 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas la atribuciones conservando las propias,
28 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no
2 se le hubiese encargado por escrito, d) firmar el nombramiento de
3 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) inscribir
4 su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que le señale
5 la ley de Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y, la
6 Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**
7 **GENERAL. ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será
8 nombrado por 1a Junta General de Socios y durara dos años en su
9 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio
10 o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones
11 del Gerente General de la Compañía a) Representar legalmente a
12 la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la
13 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
14 la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y
15 cumplir las actividades de la Compañía; y realizar pagos por
16 concepto de gastos administrativos de la compañía; d) realizar
17 inversiones, adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma
18 conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre
19 autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el
21 nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
22 el mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón de
23 aceptación en el Registro Mercantil; g) llevar los libros de actas
24 expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas
25 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la
26 junta general de socios un informe, el balance distribución de
27 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al cierre del
28 ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
 Notaría Primera del Cantón Pasajiza



1 Junta General de Socios; k) surogar al Presidente en caso de
 2 ausencia o impedimento temporal o definitivo; 1) ejercer y cumplir las
 3 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 4 ley, el presente estatuto o reglamento de la compañía, y las que
 5 señale la Junta General de Socios. **TITULO QUINTO.- DE LA**
 6 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La
 7 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la
 8 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 9 especializada, observando las disposiciones legales sobre la
 10 materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo
 11 que dispone la Ley. **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y**
 12 **LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y
 13 liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones
 14 pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo establecido
 15 en la sección doce de la Ley de Compañías, así como por el
 16 Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
 17 previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
 18 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de
 19 uno o más socios. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN**
 20 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se regirá a las
 21 disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los reglamentos
 22 de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.
 23 **TITULO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS**
 24 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Artículo
 25 veintinueve y treinta y uno del estatuto se designan, como
 26 Presidente de la compañía al señor **VICENTE CESAR ENOMENGA**
 27 **WENCANTOQUE**, y como **Gerente General** de la compañía al
 28 señor **EDISON GUILLERMO RICAURTE BENAVIDES. TITULO**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios por Unanimidad autorizan
2 al señor **EDISON GUILLERMO RICAURTE BENAVIDES** Gerente
3 General de la compañía y conjuntamente con el asesor jurídico
4 realicen los trámites tendientes a la inscripción en el Registro
5 Mercantil de la presente escritura y además autorizamos para que
6 realice los trámites correspondientes a obtener el RUC de la
7 Compañía y demás documentos ante las autoridades competentes.
8 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
9 para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.
10 Atentamente, **Fausto Robalino Román.** Abogado. Matricula
11 Profesional Número **cero seis-dos mil diez-cinco** del Foro de
12 Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa.
13 Leída íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a la
14 compareciente, quien se ratifica en su contenido, todo en unidad
15 de acto.- **DOY FE.-**

16
17
18
19
20
21
22 f) **EDISON GUILLERMO RICAURTE BENAVIDES**

23 C.C.060344916-6 C.V.056-0038

24
25
26
27
28 f) **VICENTE CESAR ENOMENGA WENCANTOQUE**

0000015



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaria Primera del Canton Pastaza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

C.C.160031415-5 C.V.001-0025

f) **JOSÉ IVAN ARTURO MUÑOZ MENDOZA**

C.C. 130201662-9 C.V.036-0234

f.) **DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Confírase esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los Protocolos de los archivos de la Notaria Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

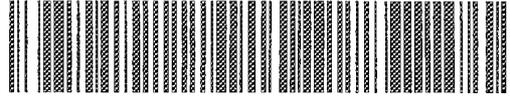
Puyo, 12 de Octubre del 2015

.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador





Factura: 001-005-000005206

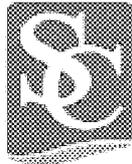


20151601001001067

Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2015 06:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709943
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603340506 ROBALINO ROMAN FAUSTO JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA.LTDA.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2015 06:45 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/10/2015 3.46 PM



0000017

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Q000018

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 72228
 * 2 0 6 0 0 8 7 C L D O H C J *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5483
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /NO APLICA /02/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN ELANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Dr. Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

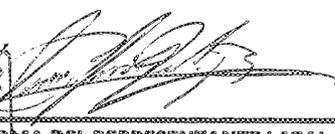
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
 Quito



Handwritten signature

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA."	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		'CONSTRUCTORA & CONSULTORA RICAURTE Y ASOCIADOS CONECOBUILD CIA. LTDA."	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: SAN GABRIEL	CIUDADELA:	
CALLE: MURGEON	NÚMERO: 0E3 - 267	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMERICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	EM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02)2567162	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: guillermo_ricaurte.arg@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pepeivan2000@hotmail.com	
CELULAR: (0)987461280	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL FRENTE DE SAMSUNG TECNOMEGA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON GUILLERMO RICAURTE BENAVIDES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: (0)60344916-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO DE SOCIEDADES Patrio 136251			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 RECEBIDO 19 ENE 2016 Sr. Ricardo Vaca C. C.A.U. - QUITO	

FACTURA N° 001-003-002969164

0000021



DIRECTV ECUADOR C. LTDA.

RUC: 1792067782001

Av. LA CORUÑA Número N28-14 y
MANUEL ITURREY, Edificio SANTA

Teléfono: 2989300

Contribuyente Especial No: 214

TOTAL FACTURADO

(A + B + C - D)

41.76

EDISON GUILLERMO RICAURTE BENABIDES
 CALLE AMERICA OE3267 Y MURGEON 3267 CALLE AMERICA OE3267 Y
 MURGEON
 QUITO-PICHINCHA|QUITO-02-2567162
 RUC: 0603449166 CONTRATO: 19452919
 SEC: 39,394 ZONA: GRUPO: C.D FECHA: 15/12/2015

 7GFF151219452919

Fecha Autorización 15/12/2015

Autorización: 1512201510061517920677820012218861459

SALDO ANTERIOR Consumo hasta 14 de Enero 2016
0.00

TOTAL A PAGAR LE RECORDAMOS QUE SU PAGO DEBE SER REALIZADO MÁXIMO HASTA
41.76 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

DESCRIPCION	SUBTOTAL	ICE	IVA	DESC.	PERIODO
I PAQUETE PLATA	21.00	3.15	2.90	0	15-12-2015 14-01-2016
GARANTIA EXTENDIDA	1.75	0	0.21	0	15-12-2015 14-01-2016
RENTA DE EQUIPOS	9.90	1.48	1.37	0	15-12-2015 14-01-2016
SUBTOTAL FACTURA:	32.65	4.33	4.48	0.00	
	(A)	(B)	(C)	(D)	

Para mayor información contacte a Servicio al Cliente a los números 3979100 previo pago o nuestra página web
www.directv.com.ec

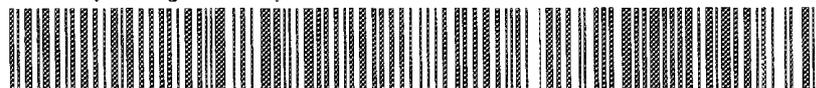
De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC13-00236 del 6 de mayo de 2013, emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), se dispone que las empresas de telecomunicaciones, bancos y televisión pagada emitan facturación electrónica obligatoriamente. De igual forma el artículo 22 de la Ley de Telecomunicaciones dispone que la distribución electrónica de facturas sea gratuita.

Aproveche este beneficio actualizando su dirección de e-mail en www.directv.com.ec opción MiDirectv, enviando un correo electrónico a factura@directv.com.ec o al *8179# para clientes Movistar y Claro.

* De acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica del Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Registro Oficial No. 407 de fecha 31 de diciembre de 2014; en el valor correspondiente a su factura se incluye el monto de ICE en todos los rubros para la prestación del servicio de televisión pagada, excepto gastos administrativos.

PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA, LLAME GRATIS A LA ARCOTEL 1800-567-567.

NOTA DE SEGURIDAD: La correspondencia de DIRECTV se entrega por medio de un courier certificado que no requiere ingresar a su domicilio por ningún concepto.



1512201501179206778200120010030029691640309191212

Generado y Publicado por Directv Ecuador S.A.